



Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico - Caquetá

Ref. Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico
Demandante. Euder Pinto Trujillo
Demandada. Gloria Esmeralda Latorre Valencia
Radic. 2020-00070-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 417.

Puerto Rico Caquetá, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Téngase por contestada la demanda por el Dr. IVAN FRANCISCO ORTIZ ROJAS, en calidad de Curador Ad-Litem de la demandada.

Así las cosas, se dispone continuar con el trámite procesal de las presentes diligencias, ya que hasta el momento se encuentra instruido, el Juzgado,

RESUELVE

1. Señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 y 373 del CGP, para el **día viernes 25 de marzo de 2.022 a las 09:00am.**
2. Se decretan las siguientes pruebas, que se practicarán el mismo día de la audiencia fijada en el numeral anterior:

DE OFICIO:

A. Se recepcionará interrogatorio a los señores EUDER PINTO TRUJILLO y GLORIA ESMERALDA LATORRE VALENCIA. Se les advierte de las consecuencias de su inasistencia de conformidad con el numeral 3º y 4º del artículo 372 del C. G. P.

PARTE DEMANDANTE

A. Téngase en cuenta como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

B. Igualmente se recepcionaran los testimonios de los señores ORLANDO GUZMAN MEDINA y BLAEMIR SANCHEZ PEREZ, a quienes se advierte que su inasistencia acarreará sanciones de ley, de conformidad con el inciso final del art. 218 C.G. del P.

Se advierte a los sujetos procesales de las consecuencias de la inasistencia, de conformidad con el art. 372 numeral 3º y 4º del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Guillermo Herrera Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Rico - Caqueta

1

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db44ba8ea04e6b944608a9eaaa7eb0f870b06bc6bb3faffe91df6a7b87fcfd9d

Documento generado en 02/12/2021 10:55:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>